

CIRCULAR EXTERNA No. 00000020

PARA: APORTANTES, ENTIDADES ADMINISTRADORAS Y PAGADORAS DE PENSIONES Y OPERADORES DE INFORMACIÓN DE LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES - PILA

DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS – RUAF, Y PARA EL RECAUDO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN A TRAVÉS DE LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES – PILA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2381 DE 2024

FECHA: 06 JUN 2025

El Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de sus funciones establecidas en el numeral 23 del artículo 2º y numeral 12 del artículo 6º del Decreto Ley 4107 de 2011, se permite impartir las siguientes instrucciones para el reporte de información en el Registro Único de Afiliados – RUAF, y para el recaudo de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, en cumplimiento de la Ley 2381 de 2024.

Mediante la Ley 2381 de 2024, se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común y se dictan otras disposiciones. En su artículo 75, se determina que las personas que, a la entrada en vigencia del sistema (1º de julio de 2025), cuenten con setecientos cincuenta (750) semanas cotizadas para las mujeres y novecientos (900) semanas cotizadas para los hombres, continuarán aplicándose en su totalidad la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Que, la Resolución 862 de 2025 “*Por la cual se modifica la Resolución 1056 de 2015 en relación con el Anexo Técnico 1. Afiliados a Fondos de Pensiones: Subsistema de Seguridad Social en Pensiones del Registro Único de Afiliados - RUAF y el Anexo Técnico 4. Pagadores de Pensiones: Subsistema de Seguridad Social en Pensiones, y se adiciona un anexo técnico para el reporte de la información de afiliados a pensiones en régimen de Transición*”, señala en su artículo cuarto que este Ministerio informará los códigos de las Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI y de Colpensiones para el reporte de información en materia pensional.

Por lo anterior, y en atención a la comunicación enviada por la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía – ASOFONDOS mediante radicado número 2025423001335432, con el fin de identificar en el Registro Único de Afiliados – RUAF a las personas a las que no les aplica la transición prevista en el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024, las Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI deberán reportar las personas vinculadas a este componente bajo los siguientes códigos:

CODIGO	NOMBRE DE ENTIDAD
230205	PROTECCION
230305	PORVENIR
230905	SKANDIA
231005	COLFONDOS
142305	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

06 JUN 2025

De igual manera, se precisa que COLPENSIONES, como Administradora del Componente de Prima Media, mediante comunicación radicada con el número 2025424001500152, manifestó a este Ministerio que para el recaudo de aportes correspondientes a la Ley 2381 de 2024, no requiere de un nuevo código dada la naturaleza de los aportes que recibirá, motivo por el cual seguirá utilizando el siguiente:

CODIGO	NOMBRE DE ENTIDAD
2514	COLPENSIONES

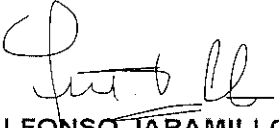
Asimismo, se requiere que, para el pago de aportes de las personas a las que les aplica el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, los aportantes y pagadores de pensiones reporten en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA estos mismos códigos.

Por tanto, los Operadores de Información autorizados para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA deberán ajustar sus plataformas tecnológicas para permitir el reporte de estos códigos en los pagos que realicen los aportantes a partir del 1º de agosto de 2025, correspondiente al período de cotización a pensiones del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

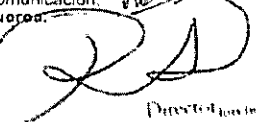
Dada en Bogotá, D.C., a los

06 JUN 2025


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Yo Bo.
Viceministro de Protección Social.
Dirección de Regulación de la Operación del Seguro en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.
Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación.
Director Jurídico (E), Rodolfo Enrique Salas Figueroa.




Director Jurídico (E)